

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES EN LAS VISITAS AL PÚBLICO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA (CONTR 2022/106943)

En Málaga, a 27 de Julio de 2022, siendo las 10.30 horas, se reúnen los miembros designados por Resolución de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 3 de junio de 2022, relacionados en el cuerpo del presente Acta, para la celebración de Mesa de Contratación a distancia, a través de la modalidad de videoconferencia y mediante la utilización de la Plataforma SI-REC de licitación electrónica, para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato con nº EXPEDIENTE: CONTR 2022/106943, SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES EN LAS VISITAS AL PÚBLICO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Importe total (IVA excluido): 382.779,35 €
IVA: 80.383,66 €
TOTAL: 463.163,01 €

Importe desglosado:

Año	Importe
2022 (2 meses)	77.193,84 €
2023 (10 meses)	385.969,17 €

PROCEDIMIENTO: ABIERTO
TRAMITACIÓN: ORDINARIA

La Mesa de Contratación, en la fecha y hora indicadas, queda integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTA

Raquel Cantero Arcos

SECRETARIA

Remedios Reboloso del Moral



FIRMADO POR	RAQUEL CANTERO ARCOS REMEDIOS REBOLOSO DEL MORAL	01/08/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAPLJZMNNWKER4A9CRT4RGZCTYNR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



VOCALES:

Representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Thomas Del Castillo Delisle

Representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Carmen Ruiz Muñoz

Funcionaria de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga.
Mercedes Aguilar Lucena.

ORDEN DEL DÍA

Examen y evaluación de la documentación justificativa presentada por la empresa "Colaboración Andaluza, S.L.", cuya oferta económica incurrió en baja anormalmente desproporcionada y el informe técnico emitido al respecto.

Para la celebración de la citada Mesa de Contratación y al no establecerse un procedimiento específico por la Ley de Contratos del Sector Público, se ha seguido lo dispuesto en las normas recogidas en el párrafo primero de la presente Acta, para la convocatoria de la Mesa, así como lo dispuesto en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de julio de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por la Presidenta se declara constituida la Mesa.

A continuación se procede al examen y valoración de la documentación de justificación de la viabilidad de la oferta económica presentada por la empresa Colaboración Andaluza S.L que incurrió en baja anormal o desproporcionada tal y como se comprobó por la Mesa de contratación en sesión celebrada con fecha 1 de julio de 2022 en aplicación del artículo 85.4 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y tal y como se contempla en el Anexo XI referente a los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja del PCAP que rige la licitación y que han de ser concurrentes y en la que se acordó que se evacuara trámite de audiencia a la empresa citada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que aportara documentación justificativa de la valoración de sus oferta y precisara las condiciones de la misma, concediéndose para ello un plazo de cinco días hábiles a contar desde el envío de la notificación.

Presentada la documentación en tiempo y forma y remitida la misma al servicio competente para su asesoramiento técnico, se emite informe técnico que se traslada a los miembros de la mesa. A continuación la mesa procede a su estudio y valoración, así como al examen de la documentación justificativa presentada por la empresa acordando la misma, que asume el contenido del informe técnico presentado en su integridad (informe que se adjunta a la presente Acta) y por tanto la conclusión del mismo, por lo que la Mesa estima que no queda justificada la valoración de la oferta económica presentada por la citada empresa para garantizar la calidad del servicio a prestar, en tanto que no se garantiza el cumplimiento de la normativa laboral y los derechos de los trabajadores, incumpliendo por tanto el mandato contenido en el PCAP que compele al ofertante a observar la normativa en materia laboral y, especialmente, las tablas salariales de los convenios colectivos de aplicación, por lo que la Mesa acuerda, proponer al órgano de contratación la exclusión del procedimiento de licitación de la empresa COLABORACIÓN ANDALUZA S.L, al no quedar justificada en la documentación presentada por la misma, la viabilidad de su oferta económica de cara a garantizar la ejecución del servicio objeto de contrato ya que difícilmente el órgano de contratación podría garantizar que en la ejecución del contrato se puedan

FIRMADO POR	RAQUEL CANTERO ARCOS	01/08/2022	PÁGINA 2/3
	REMEDIOS REBOLLOSO DEL MORAL		
VERIFICACIÓN	BndJAPLJZMNMWKER4A9CRT4RGZCTYNR	http://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cumplir con las obligaciones aplicables en materia laboral, si ya de inicio el adjudicatario no refleja en su oferta económica el coste real del personal atendiendo al convenio vigente de aplicación.

A la vista de lo anterior, se procede por la Mesa a relacionar las empresas que finalmente quedan admitidas en el procedimiento de licitación con la puntuación total obtenida, resultando la siguiente clasificación por orden decreciente de puntuación total obtenida:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECO.	BOLSA DE HORAS ANUALES	PUNTUACIÓN BOLSA HORAS ANUALES	CURSOS FORMACIÓN ESPECÍFICA	PUNTUACIÓN CURSOS FORMACIÓN ESPECÍFICA	PUNTUACIÓN TOTAL
EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA S.L.	262.000,22 €	44,64	100h	31	3	15	90,64
UTE SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA SL BRO-COLI S.L.	277.274,97 €	38,99	100h	31	4	20	89,99
TELIMAN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.L.	284.128,88 €	36,46	100h	31	4	20	87,46
DIMOBA SERVICIOS S.L.U.	297.510,75 €	31,51	100h	31	4	20	82,51
CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.	308.803,00 €	27,34	100h	31	4	20	78,34
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.	317.725,00 €	24,04	100h	31	4	20	75,04
WITH WIT PEOPLE S.L.	322.517,72 €	22,27	100h	31	4	20	73,27
UNIGES 3 S.L.	324.919,68 €	21,38	100h	31	4	20	72,38
BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.	340.859,96 €	15,49	100h	31	4	20	66,49

Vistos los resultados obtenidos en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa propone al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato denominado SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES EN LAS VISITAS AL PÚBLICO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA (CONTR 2022/106943) a la empresa **EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA S.L.**, con CIF B-70061577 por un importe de 262.000,22 euros IVA excluido y que se solicite a la empresa propuesta como adjudicataria, la documentación previa a la adjudicación prevista en el apartado 10.7. del PCAP que rige la presente licitación.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 11.00 horas, se levanta la sesión en la fecha al inicio indicada y en la sede del la sede del órgano de contratación, en donde, además radica, la Presidencia de la Mesa, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17.5 de la Ley 40/2015, de 1 de julio de Régimen Jurídico del Sector Público.

LA PRESIDENTA
Fdo. Raquel Cantero Arcos

LA SECRETARIA
Fdo.: Remedios Reboloso del Moral

FIRMADO POR	RAQUEL CANTERO ARCOS REMEDIOS REBOLOSO DEL MORAL	01/08/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAPLJZMWNKER4A9CRT4RGZCTYNR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME TÉCNICO A LA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS POR LA EMPRESA COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L AL EXPEDIENTE DEL CONTRATO “SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES EN LAS VISITAS AL PÚBLICO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA”

EXPTE: CONTR 2022/106943.

I. ANTECEDENTES

Mediante resolución de la Delegación Territorial de, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de fecha 31 de mayo de 2022, se anuncia la convocatoria por procedimiento abierto del art. 156 LCSP, para la contratación del expediente “Servicios de Auxiliares de Información, Recepción, Control de accesos y Comprobación de Instalaciones en las visitas al público del conjunto Arqueológico Dolmenes de Antequera”.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada mediante la modalidad de videoconferencia el día 1 de julio de 2022, ha procedido a la apertura del sobre nº 3: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, presentado por las empresas admitidas a licitación.

Tras la apertura de las ofertas económicas presentadas por la Mesa, se procede a examinar las mismas y a determinar, en su caso, la existencia o no de valores anormales o desproporcionados en aplicación de los parámetros establecidos en el Anexo XI del PCAP, que deberán ser concurrentes: Oferta económica inferior a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de 15 unidades porcentuales y valoración de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (mejoras) con puntuación de 40 puntos o superior.

Por lo que atendiendo a que la media resultante asciende a la cantidad de 298.594,02 €, y la media menos 15 unidades porcentuales es de 253.804,91 €, la Mesa comprueba que la entidad COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L, que presenta una oferta económica de 250.200 Euros y una puntuación de 51 puntos en valoración de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (mejoras), presenta valores anormales o desproporcionados, en aplicación del artículo 85.4 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y tal y como se contempla en el Anexo XI referente a los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja del PCAP que rige la licitación y que han de ser concurrentes .

Por ello la Mesa acordó que se evacuara trámite de audiencia a la empresas citada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aportara documentación que justifique la valoración de sus oferta y precise las condiciones de la misma, y se le concedió para ello un plazo de cinco días hábiles a contar desde el envío de la notificación, presentando documentación justificativa de la valoración de su oferta a través de la plataforma sirec de contratación electrónica dentro del plazo conferido al efecto.



Código:RXPMw7120DUWB5npTTSJwSKD4S7MD/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ARACELI LOPEZ FERNANDEZ	FECHA	21/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw7120DUWB5npTTSJwSKD4S7MD/	PÁGINA	1/8



II. VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS BAJA.

Establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, en su apdo 10.5, que en el anexo XI se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SIREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista

Y efectivamente en el Anexo XI se recogen los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes, que deberán ser concurrentes, en caso de dos o más licitadores :

Parámetro objetivo para considerar una oferta anormalmente baja **en caso de dos o más licitadores**:

- Oferta económica inferior a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de 15 unidades porcentuales y valoración de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (mejoras) con puntuación de 40 puntos o superior.

Siendo la media aritmética de las ofertas económicas admitidas a licitación para este contrato de 298.594,02 €, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, todas aquellas ofertas por debajo de 253.804,91 € (media menos el 15%), estarán consideradas como baja anormal o desproporcionada.

La oferta presentada por COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L. asciende a 250.200,00 €, por lo que con fecha 07/07/2022, presenta documentación justificativa de la misma, ratificándose en su oferta presentada y en la viabilidad de su proyecto, aportando cuadro con desglose de conceptos salariales (incluidos en su oferta económica).

En primer lugar procede la empresa a desglosar los costes laborales, materiales e indirectos para sacar el coste unitario por operario a jornada completa, recogiendo literalmente:

"El convenio a aplicar es el Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones. Con código: 99100265012021. En concreto la categoría profesional de Auxiliar de Servicios, dentro del Grupo Profesional de 5 (personal operativo). El mismo indica que la jornada completa laboral será de 40 horas semanales. Es decir 8 horas diarias, que multiplicado por 247 días laborables del año, supone 1976 horas anuales por operario, incluyendo su mes de vacaciones.

Código:RXPMw7120DUWB5npTTSJwSKD4S7MD/

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ARACELI LOPEZ FERNANDEZ	FECHA	21/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw7120DUWB5npTTSJwSKD4S7MD/	PÁGINA	2/8



En el cuadro siguiente se desglosa pormenorizadamente cada concepto que se compone la nómina por operario, incluyendo el coste de seguridad social y el del sustituto de vacaciones. Además de la parte proporcional de costes de afección (gastos generales, vestuario, mejoras, etc.)”

Coste 1 Operario c/n Categoría de Auxiliar de Servicios. 40,00	COSTE SERVICIO		OPERARIO/A 1. Sin Antigüedad coste anual	
	Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones 39,45 HORAS SEMANALES = 1.950 HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO		HORAS SEMANALES 40,00	HORAS SEMANALES
	Costes Salariales de un solo Operario/a (a jornada completa)		€ Sin IVA	€ Sin IVA
12.000,00 €	€/anual de Salario base	SB	12.000,00 €	- €
4% /Guindales	Antigüedad	ANT	- €	- €
2 Pagos de 38	Gratificaciones extraordinarias	GE	2.000,00 €	- €
1 Pagos de 58	Participación en Beneficios	PB	- €	- €
5,84 €	Plus Extrasalarial I (no se paga en vacaciones)	PC	- €	- €
1,91 €	€ por día efectivo. Plus transporte. (no se paga en vacaciones)	PT	- €	- €
- €	Plus Asistencia. (no se paga en vacaciones)	ANT	- €	- €
- €	Otros Pluses ad personam	ADP	- €	- €
	Seguridad Social	SS	4.702,43 €	- €
	Parte Proporcional de Vacaciones	VAC	1.533,05 €	- €
	TOTAL COSTES SALARIALES INDIVIDUALES ANUALES	TC5	20.235,48 €	- €
	Σ [SB+GE+PB+PC+PT+ ANT+ADP+SS+VAC+INCR]			
	Vestuario	MAT		100,00 €
3,00%	Parte Proporcional de Costes Indirectos y Gastos Generales	GG		607,06 €
2,50%	Imprevistos (Bajas, Subidas Convenios, Desplazamientos, etc.)	OT		505,89 €
Mejora 1	(100 horas sobre 21636 horas de contrato) = 0,45 horas/operario x 11,00 €/hora	Mej1		4,95 €
Mejora 2	Cursos Formación	Mej2		100,00 €
	Coste Afección (Σ[MAT+GG+OT+Mej])	CAF		1.317,90 €
TOTAL COSTE POR OPERARIO ANUAL		COST	21.553,38 €	
horas anuales por Operario		H	1.976,00	
TOTAL COSTE UNITARIO POR HORA (COST / HA)		€/H	10,91 €	

Antes de proceder al análisis de los costes salariales justificados por la licitadora, ha de indicarse que el cálculo del precio de licitación del nuevo contrato recogido en la memoria justificativa y en los Pliegos que rigen la presente licitación, se ha tenido en cuenta lo previsto en la Ley 9/2017 y el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa. Asimismo se han realizado los cálculos en base a la información de otros contratos similares, la información del contrato vigente en lo relativo al personal

Código:RXPmW7120DUWB5nPTTSJwSKD4S7MD/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ARACELI LOPEZ FERNANDEZ	FECHA	21/07/2022
ID. FIRMA	RXPmW7120DUWB5nPTTSJwSKD4S7MD/	PÁGINA	3/8



empleado susceptible de subrogación y del I Convenio estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones (BOE N° 223 de 17 de septiembre de 2021), que entró en vigor el 1 de julio de 2021. El personal a subrogar se incluye en el Anexo de esta memoria.

El precio de licitación está integrado por las siguientes partidas:

- A) Costes salariales
- B) Gastos generales
- C) Beneficio industrial.

En cuanto al valor estimado, establece el artículo 101.2 de la LCSP que: 'En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial'.

Y, finalmente, señala el artículo 102.3 de la LCSP que 'Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios'.

Al hilo de lo anterior, examinada la documentación justificativa presentada por la empresa, se desprende que no se incluyen como **costes salariales** (la **tabla recoge en blanco sin imputar costes "Otros costes ad personan)** distintos pluses recogidos en el convenio laboral que resultan de aplicación a los trabajadores incluidos en el ámbito del presente contrato de servicios y que sí han sido tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del presente contrato por estar los mismos recogidos en las tablas salariales del I Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Servicios Auxiliares de Información, Recepción, Control de Accesos y Comprobación de Instalaciones.

Los referidos costes salariales aplicables al contrato objeto de licitación son:

- Plus de idiomas.
- Plus de responsable.
- Plus de fines de semana y festivos
- Sustitución del personal en período vacacional.

Si tenemos en cuenta lo recogido en los Pliegos que rigen la contratación, así como en la Memoria económica se concluye que los costes salariales correspondientes a pluses del convenio, que son aplicables a los trabajadores que van a prestar los servicios objetos del contrato son los siguientes:

Código:RXPMw7120DUWB5npTTSJwSKD4S7MD/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ARACELI LOPEZ FERNANDEZ	FECHA	21/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw7120DUWB5npTTSJwSKD4S7MD/	PÁGINA	4/8



Auxiliar de servicios	
Plus fines de semana y festivos anual	684,61 €
Sustitución vacaciones	1.223,72 €
Plus idiomas/año	600,00 €
Plus personal responsable/año	810,00 €

Respecto los costes salariales aplicables ha de indicarse lo siguiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones (B.O.E . 223 de 17 de septiembre de 2.021):

“Artículo 47. Retribuciones.

.....

d) **Plus de responsable:** La persona trabajadora perteneciente al Grupo Profesional 5 que, además de realizar las tareas propias de su función, se le asigne una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo, confeccionando los partes oportunos y comunicando cuantas anomalías o incidentes se produzcan a su superior percibirá un plus mensual por tal concepto de 67,50 euros, no abonándose en las pagas extras. Este plus se abonará mientras se realicen dichas funciones, desapareciendo automáticamente en el momento que dejen de realizarse por desistimiento de cualquiera de las dos partes.

f) **Plus fin de Semana y Festivos:** Se acuerda abonar a las personas trabajadoras, por este concepto, un plus por hora efectiva trabajada durante los sábados, domingos y festivos de 0,10 euros para el año 2021, 0,15 euros para el año 2022 y 0,20 euros para el año 2023. A efectos de cómputo será a partir de las 00.00 h. del sábado a las 24.00 h. del domingo y en los festivos, de las 00.00 h. a las 24.00 h. de dichos días trabajados. No será abonable para aquellas personas trabajadoras que hayan sido contratadas expresamente para trabajar esos días. (Ejemplo: contratos a Tiempo Parcial para fines de semana).

En relación con los días festivos, se tendrán en consideración los nacionales, autonómicos y locales señalados para cada año correspondiente al centro de trabajo contratado, independientemente del lugar de trabajo al que esté adscrito.

g) **Plus de Idiomas:** A las personas trabajadoras que se les exija como requisito imprescindible el conocimiento y manejo fluido de idiomas extranjeros para desempeñar sus funciones en el puesto de trabajo y lo acrediten, se les abonará mientras permanezca en dicho puesto, el importe de 40 euros mensuales para el año 2021, 45 euros para el año 2022 y 50 euros para el año 2023, por cada idioma requerido para la correcta realización del servicio, no abonable en las pagas extraordinarias.”

Respecto al plus de idiomas ha de indicarse lo siguiente, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación:

“5. CONDICIONES GENERALES

Código:RXPMw7120DUWB5npTTSJwSKD4S7MD/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ARACELI LOPEZ FERNANDEZ	FECHA	21/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw7120DUWB5npTTSJwSKD4S7MD/	PÁGINA	5/8



4.1 El personal que la empresa adjudicataria destine al cumplimiento del contrato y bajo cuya responsabilidad se desarrollará el mismo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Técnico Superior u otras titulaciones o experiencia laboral acreditada en trabajos directamente relacionados con el objeto del servicio en instituciones culturales.

Poseer el Certificado de Nivel Intermedio B1 de inglés. Dicho Certificado se obtiene de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto (BOE núm. 311, de 23 de diciembre). A estos efectos, será admisible certificado equivalente al amparo de normativa anterior reguladora de las enseñanzas de idiomas”.

Para el plus de fin de semana y festivos se ha tenido en cuenta lo establecido en el art. 47.f. del I Convenio estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones. Teniendo en cuenta que cada auxiliar descansa un fin de semana al mes y que los festivos 1 y 6 de enero, 1 de mayo, 24, 25 y 31 de diciembre el Conjunto permanece cerrado, se ha calculado una media de 86 días/año en los que deben de recibir dicho complemento de festividad.

Asimismo en el PPT que rige la licitación se establece “Los servicios se prestarán durante el siguiente horario de apertura del CADA:

Del 21 marzo al 20 de junio de martes a sábado 09:00 a 21:00. Domingos, festivos y lunes víspera de festivos, de 9:00 a 15:00 horas. Lunes cerrado.

Del 21 junio al 20 septiembre, de de martes a sábado 9:00 a 15:00 horas y de 20:00 a 22:00 horas. Domingos, festivos y lunes víspera de festivos, de 9:00 a 15:00 horas. Lunes cerrado.

Del 21 septiembre al 20 marzo, de martes a sábado, de 9:00 a 18:00 horas. Domingos, festivos y lunes víspera de festivos, de 9:00 a 15:00 horas. Lunes cerrado.”

En cuanto **al plus de responsable**, se establece en los pliegos y memoria económica que, dentro del servicio deberá existir una persona coordinadora, designada entre el personal laboral empleado, y que será el interlocutor con la Dirección y demás personal técnico del Conjunto Arqueológico para la organización del servicio y la resolución de cualquier incidencia que surja durante el mismo. La persona trabajadora que realice estas funciones percibirá un plus mensual de 67,50€, conforme establece el Convenio, lo que supone 810€ anuales.

En base a lo anterior, cabe concluir que la empresa licitadora ha presentado unos costes salariales operario/año sin tener en cuenta los pluses de convenio aplicables por la actividad objeto del contrato y tenidos en cuenta por el órgano de contratación para la fijación del presupuesto de licitación del contrato y sin que los costes de subrogación deban considerarse los costes laborales del nuevo contrato, ya que los costes laborales no se derivan del listado subrogación, sino de los requisitos de la prestación establecidos en el PPT, que son los que se han tenido en cuenta para preparar la oferta.

Código:RXPMw7120DUWB5npTTSJwSKD4S7MD/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ARACELI LOPEZ FERNANDEZ	FECHA	21/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw7120DUWB5npTTSJwSKD4S7MD/	PÁGINA	6/8



A estos efectos son reiteradas las resoluciones de los TARC que establecen que los licitadores deberán hacer el cálculo económico teniendo en cuenta además de las personas a subrogar, los salarios de las distintas categorías de trabajadores según el convenio aplicable y las horas o prestaciones previstas en el pliego, y que en aquellos contratos de servicios en los que el coste fundamental es el personal que ha de adscribirse a su ejecución, como es el caso, el órgano de contratación ha de tener como referencia necesaria los salarios y remuneraciones derivadas del correspondiente **convenio colectivo a la hora de calcular el precio de licitación**.

Como consecuencia de la no inclusión de los pluses descritos, el cálculo del coste de seguridad social que correspondería aplicar tampoco sería el recogido en el cuadro justificativo presentado por la empresa licitadora, ya que imputa el coste de seguridad social sobre un importe inferior al que correspondería de contemplar todos los pluses salariales obligatorios establecidos por el convenio colectivo de aplicación.

En base a lo anterior, y concurriendo el requisito esencial de que la licitadora incurre en baja anormal o desproporcionada, de acuerdo con lo establecido en el apdo 10.5 del PCAP y habiéndole dado el trámite de audiencia establecido en el art. 149 de la LCSP y una vez presentada por la misma documentación justificativa de la oferta económica presentada, se considera que la adjudicación de un contrato a una empresa de cuya oferta se colige que va a remunerar a sus trabajadores **por debajo del Convenio colectivo correspondiente**, contraviene frontal e inequívocamente la legislación social y, automáticamente, da lugar a la aplicación de las consecuencias establecidas en la LCSP para supuestos que infringen la normativa laboral, a que vienen obligados conforme a lo dispuesto dentro del artículo 201 de dicha norma legal, relativo a las *“Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral”*.

La Resolución del TACRC nº 903/2021, de 22 de julio, ya pone especial énfasis en la necesaria relación entre la contratación pública y el cumplimiento de la normativa laboral, incrementada, si cabe, desde la entrada en vigor de la LCSP.

En dicha Resolución, en su Fundamento de Derecho Quinto, ya se afirma: “Así, es evidente, que, como dijimos por ejemplo en nuestra Resolución nº 478/2020, la LCSP produce una mayor vinculación de la contratación pública con el cumplimiento de la normativa laboral. Difícilmente el órgano de contratación puede garantizar que en la ejecución del contrato se puedan cumplir con las obligaciones aplicables en materia laboral, si ya de inicio el adjudicatario no reflejase en su oferta económica el coste real del personal. Véase en este sentido también la Resolución del TACRC nº 145/2019, citada por la antes referida, que pone especial énfasis en establecer una mayor vinculación de la contratación pública con el cumplimiento de la normativa laboral: «A la vista de los artículos anteriores y los términos de su redacción, es evidente que se produce una mayor vinculación de la contratación pública a la normativa laboral. Vinculación que cobra un mayor protagonismo cuando se trate de contratos, como los de servicios, donde los costes de personal pueden suponer la partida principal del gasto en el presupuesto base de licitación. Tal intensidad tiene su reflejo en la obligación de indicar los costes salariales estimados a partir de la normativa laboral de referencia en los Pliegos (artículo 100.2 LCSP), su consideración expresa en el cálculo del valor estimado del contrato (artículo 101.2 LCSP), y para la fijación del precio (artículo 102.3 LCSP).

Por todo ello, se ha de concluir que existe una mayor vinculación, intensidad y deber cuidado por el respeto a la normativa laboral, del que se derivan para el órgano de contratación un deber de vigilancia que antes no existía. Por tanto, los costes salariales derivados de los convenios colectivos ya no se limitan a ser una de las posibles fuentes del conocimiento para determinar el precio de mercado del contrato, sino que, además, tienen fuerza vinculante, y su respeto debe quedar totalmente garantizado, tanto en la preparación del contrato, al elaborar los Pliegos, como con posterioridad, una vez adjudicado, en fase de ejecución»”.

Código:RXPMw7120DUWB5npTTSJwSKD4S7MD/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ARACELI LOPEZ FERNANDEZ	FECHA	21/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw7120DUWB5npTTSJwSKD4S7MD/	PÁGINA	7/8



III.CONCLUSION

En base a lo expuesto en los apartados anteriores, se informa desfavorablemente al no quedar justificada la valoración de la oferta económica presentada por COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L. para garantizar la calidad del servicio a prestar, en tanto que no se garantiza el cumplimiento de la normativa laboral y los derechos de los trabajadores, incumpliendo por tanto el mandato contenido en el PCAP que compele al ofertante a observar la normativa en materia laboral y, especialmente, las tablas salariales de los convenios colectivos de aplicación. Obligación que, en todo caso, resulta exigible por la necesaria subordinación de la oferta al ordenamiento jurídico general y a la rama social del Derecho.

Por lo que se considera que en la oferta no se han contemplado la totalidad de los costes salariales aplicables al contrato objeto de licitación, previstos en el Convenio Colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones y, además, no se ofrece justificación a la ausencia de los mismos, sino más bien todo lo contrario, ya que la empresa manifiesta textualmente en la documentación que acompaña lo siguiente: *“Se demuestra suficientemente la viabilidad del contrato. Reiteramos que se ha tenido en cuenta todos los costes posibles, previstos e imprevistos, directos e indirectos, mejoras, etc. Asimismo también se demuestra que se respetan las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo”*, aún cuando los costes salariales de los pluses descritos pormenorizadamente no se recogen en la oferta económica presentada ni como previstos ni como imprevistos, consecuentemente se considera que podrán ser objeto de exclusión aquellas ofertas que no cumplan con los costes mínimos salariales previstos en el Convenio Colectivo aplicable.

A juicio de esta técnico, el órgano de contratación no ha hecho sino indicar los costes salariales estimados con base en el Convenio colectivo de rigor sin que la licitadora haya reflejado los mismos en su oferta económica, pues la LCSP se muestra taxativa en cuanto al cumplimiento de los convenios colectivos, cuando indica su artículo 149.4: “En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201”. Como puede apreciarse, el artículo transcrito señala que se “rechazarán las ofertas” cuando se produzca un incumplimiento de los convenios colectivos, como es el presente caso a la vista de la documentación justificativa presentada por la licitadora.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la precitada Ley de Contratos del Sector Público, la abajo firmante suscribe estas conclusiones y eleva este informe a la Mesa de Contratación de este expediente, con el alcance y efecto que proceda.

Málaga a fecha de la firma electrónica

Fdo.: María Araceli López Fernández.

Conservadora del Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw7120DUWB5npTTSJwSKD4S7MD/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ARACELI LOPEZ FERNANDEZ	FECHA	21/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw7120DUWB5npTTSJwSKD4S7MD/	PÁGINA	8/8